



MINISTERIO DE EDUCACION



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "MICAELA BASTIDAS" - YUNGUYO

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

05 F
03 DIC 2024

EXPEDIENTE N° 11711

HORA: 9:43 FIRMA: eA

ANNO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

Yunguyo, 03 de diciembre de 2024.

OFICIO N° 225-2024 /ME-DREP-UGEL-DIES "MB"-Y.

SEÑOR : Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO.
PRESENTE.-

ASUNTO : SOLICITO RENOVACIÓN DE CONTRATO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CON DL. 276.

De mi mayor consideración.

Tengo el honor de dirigirme a su digna autoridad con el fin de extenderle un afectuoso saludo cordial, y seguidamente manifestarle:

En atención al documento administrativo N° 1536-2024 presentado por el servidor **Ernesto CONDORI VARGAS personal de mantenimiento**, quien viene laborando en la actualidad con más de dos años de servicio en calidad de contratado en la Institución Educativa Secundaria Micaela Bastidas de Yunguyo, quien solicita renovación de contrato laboral en el cargo. Por lo que la Dirección a mi cargo **SOLICITA** a su digna autoridad a efectos de que se realice la **RENOVACION DE CONTRATO** al personal antes mencionado.

Al documento adjunto la solicitud, Resoluciones Directorales de trabajo.

Seguro de vuestra atención y conformidad aprovecho la oportunidad para reiterarle a Ud. Mis más distinguidas consideraciones y estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE EDUCACION
UGEL YUNGUYO

Prof. Raul Larico Quispe
DIRECTOR
IES JEC "MICAELA BASTIDAS"



PERU Ministerio de Educación

Ministerio de Educación
Institución Educativa Secundaria

Institución Educativa Secundaria

UNIDAD DE GESTIÓN EDUC. LOCAL YUNGUYO

I.E.S. MICAELA BASTIDAS - YUNGUYO

Expediente N° 1536

Fecha: 03 DIC 2024 Hora: 8:00 a

Receptor: *CP*



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE FUT



I. RESUMEN DEL PEDIDO: *Renovación de Contrato para el año 2025*

II. DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: *Señor Director de la I.E.S.*

"MIB" YUNGUYO

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<i>Condori</i>	<i>Vargas</i>	<i>Ernesto</i>

Tipo de documento :
 DNI: Carnet de Extranjería Cargo u Ocupación:

IV. DIRECCIÓN DOMICILIARIA: *Centro Poblado de Choquechaca*

DEPARTAMENTO <input type="text" value="Puno"/>	PROVINCIA <input type="text" value="Yunguyo"/>	DISTRITO <input type="text" value="Yunguyo"/>
TELÉFONO <input type="text"/>	Nº CELULAR <input type="text" value="975319146"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>

V. FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO: *Que habiendo recibido en forma Verbal de Autoridad, por lo que solicito a su Dirección mi Renovación de Contrato como Personal Administrativo, para el Año 2025, a la I.E.S. "MIB" Yunguyo.*

*POR LO EXPUESTO:
 Ruego Auld. señor Director de conceder a mi solicitud por ser de Justicia y Legal.*

VI. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:
01. Adjunto 02 últimas Resoluciones, del año, 2023 y 2024

Yunguyo... de Diciembre de 2024

[Signature]



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0088 -2024

YUNGUYO, 11 5 ENE 2024

VISTOS: El informe N° 0255-2023, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que *"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"*;

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)"*;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo; por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 0255-2023 de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2024, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2023, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL Yunguyo

UGEL Yunguyo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



INTERESADO

Resolución Directoral N° 1135 -2022-UGELY

YUNGUYO, 29 DIC 2022

VISTOS: El expediente N° 11275-2022, el informe final N° 0195-2022 del Comité de Contratación, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación regula los aspectos relacionados a la contratación de personal administrativo en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE / GRE y UGEL del Sector Educación, a efectos de dinamizar el mencionado proceso de contratación, de tal manera que estas instancias de gestión educativa descentralizada cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permitan el normal desarrollo de la gestión educativa, de acuerdo con la función prevista en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU; se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se habilita, de manera excepcional, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda; en el caso de los reemplazos por cese del personal, comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 5.2.1.5 de la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, es función del Comité de Contratación que una vez concluido el proceso de adjudicación de las plazas, elabora y presenta el informe de la fase de selección de personal del proceso de contratación documentado, después de culminada la adjudicación, para lo cual remite al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, el Informe Final N° 0195-2022 y toda la documentación generada durante el proceso de evaluación; en ese sentido, mediante el Expediente N° 11275-2022 el Comité de Contratación remite a esta Dirección los actuados relacionados al proceso de contratación de personal para el Año Fiscal 2023;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces de la UGEL Yunguyo.

Que, de conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 28024, 28044, 28175, 31638, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Legislativo N° 276, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 304-2012-EF, 420-2019-EF, 017-2020-MINEDU, y sus normas modificatorias, respectivamente, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;